

**TOMO F: NORMAS DE VIDA INTERNA (300-399):**



**DE LA SUSTENTABILIDAD: BIENES INMUEBLES, MUEBLES, INVENTARIO,  
IMPUESTOS**

**TÍTULO I: De los presupuestos, de la sustentabilidad y auditoría (300-309)**

# **DEL PAGO DE GASTOS DE TRANSPORTE POR LA IGLESIA (Norma De Vida Interna 302)**

*Avalado por la Junta Directiva el 23 de mayo de 2019*

## **CONTENIDO**

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>p. 1</b>
<b>CAPÍTULO I: GASTOS DE TRANSPORTE REEMBOLSABLES POR LA IGLESIA</b>	<b>p. 2</b>
<b>CAPÍTULO II: GASTOS DE TRANSPORTE POR MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO (SIN TAXI)</b>	<b>p. 3</b>
<b>CAPÍTULO III: GASTOS DE TRANSPORTE EN TAXI</b>	<b>p. 3</b>
<b>CAPÍTULO IV: GASTOS DE TRANSPORTE EN AUTOMÓVIL O MOTOCICLETA</b>	<b>p. 3</b>
<b>CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES</b>	<b>p. 4</b>

## **INTRODUCCIÓN**

El compromiso de las personas participantes de la vida de la Iglesia Luterana Costarricense con la Iglesia y, especialmente el cumplimiento con los POAs para las actividades en el seguimiento de la Misión Integral de la Iglesia, puede producir gastos de transporte.

Esta Norma De Vida Interna (NDVI) define y establece el reembolso de gastos de transporte nacionales por la Iglesia.

# **CAPÍTULO I: GASTOS DE TRANSPORTE REEMBOLSABLES POR LA IGLESIA**

## **ARTÍCULO 1: ÁREA DESARROLLO COMUNIDADES DE FE Y LIDERAZGO (DECOFE)**

- a) Todas las personas que asumen un ministerio pastoral dentro de una comunidad de fe o Punto de Misión y Servicio pueden, según lo que está establecido en las NDVI de los ministros y ministras (NDVI 450 ss.), “solicitar el reembolso de sus gastos personales causados por su ministerio” (NDVI 451, 19h; 452, 17h; 455, 17e).
- b) La persona coordinadora del área DECOFE, el Presidente/la Presidenta de la Iglesia y las personas miembros de la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades (NDVI 200) pueden solicitar el reembolso de sus gastos de transporte.
- c) Las personas miembros laicas de las comunidades de fe que estarán comprometidas en cualquier compromiso por su comunidad, deben solicitar el reembolso de sus gastos de transporte en su propio Equipo Pastoral y del presupuesto de su propia comunidad de fe. Esto incluye los gastos de transporte de las personas delegadas para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Iglesia.

## **ARTÍCULO 2: ÁREA DIACONÍA**

- a) Todas las personas ejecutando un POA de un programa u otro ministerio diaconico de la Iglesia en el cumplimiento de sus actividades pueden solicitar el reembolso de sus gastos de transporte causados por su ministerio.
- b) La persona coordinadora del área DIACONÍA, el Presidente/la Presidenta de la Iglesia y las personas miembros de la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades a supervisar los programas y ministerios diaconicos pueden solicitar el reembolso de sus gastos de transporte.
- c) Las personas miembros laicas de las comunidades de fe que estarán comprometidas voluntariamente en cualquier programa o ministerio diaconico por su comunidad, deben solicitar el reembolso de sus gastos de transporte en su propio Equipo Pastoral y del presupuesto de su propia comunidad de fe.
- d) Las personas coordinadoras de los programas o ministerios diaconicos establecidos con voz y voto en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria pueden solicitar el reembolso de sus gastos de transporte en el Departamento de Contabilidad de la Iglesia.

## **ARTÍCULO 3: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FORMACIÓN (FI)**

- a) La persona coordinadora del área FI en el cumplimiento de sus responsabilidades puede solicitar el reembolso de sus gastos de transporte.
- c) Todas las personas realizando un taller o curso de formación o cualquier capacitación pastoral o diaconico cumpliendo con un POA, pueden solicitar el reembolso de sus gastos de transporte en el Departamento de Contabilidad de la Iglesia.

## **ARTÍCULO 4: GASTOS DE TRANSPORTES A LAS OFICINAS CENTRALES**

La Iglesia no reembolsa los gastos de transporte a las personas contratadas por la Iglesia para llegar a las oficinas centrales.

## **CAPÍTULO II: GASTOS DE TRANSPORTE POR MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO (SIN TAXI)**

### **ARTÍCULO 5:**

Los medios de transporte público según esta NDVI son:

- a) Bus<sup>1</sup>
- b) Tren
- c) Barco o nave

### **ARTÍCULO 6:**

Así como normalmente no hay facturas por el uso de medios de transporte público, la persona solicitante del reembolso usará el formulario de “Entrega de Dinero” (F305-9).

## **CAPÍTULO III: GASTOS DE TRANSPORTE EN TAXI**

### **ARTÍCULO 7:**

Para el cumplimiento con los ministerios en nombre de la Iglesia de manera más económico se recomienda usar el transporte público. El uso de transporte público tiene prioridad ante del uso de automóvil, sea privado o de la Iglesia. A veces, especialmente cuando no hay transporte público, el transporte en taxi es necesario. Para poder solicitar el reembolso de un gasto de transporte en taxi (taxi oficial o Uber) se requiere una comprobante oficial de pago.

## **CAPÍTULO IV: GASTOS DE TRANSPORTE EN AUTOMÓVIL O MOTOCICLETA**

### **ARTÍCULO 8:**

Los gastos de transporte en automóvil o motocicleta cumpliendo con el Manual de Control Interno (NDVI 325, Art. 20 b) se solicitarán según lo que está definido en la “Resolución R-DC-73-2016 del 17 de agosto 2016, publicada en La Gaceta N° 184 del 26 de setiembre de 2016, según lo dispuesto en el artículo 131 inciso l) del citado Reglamento y el ordenamiento jurídico vigente” de Costa Rica.

### **ARTÍCULO 9:**

La tarifa fijada para reconocer el pago de kilometraje considera las siguientes variables:

- a) Combustible
- b) Coberturas de Seguros A y C
- c) Rendimiento del Dinero por kilómetro (Costo de oportunidad)
- d) Erogaciones por concepto de limpieza general
- e) Gastos por concepto de filtros y lubricantes

---

<sup>1</sup> Las tarifas actuales, definidas por ARESEP, se encuentran en <https://aresep.go.autobus/tarifas>

## ARTÍCULO 10: TABLA DE TARIFAS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Las siguientes tarifas están expreadas en Colonespor kilómetros recorridos.

Antigüedad del vehículo en años	Vehículo rural (1)		Vehículo liviano (2)			Motocicleta
	Gasolina	Diesel	Gasolina 1600cc o menor	Gasolina mayor a 1600c	Diesel	
0	¢ 249,12	¢ 224,22	¢ 164,74	¢ 228,83	¢ 183,83	¢ 56,14
1	¢ 220,62	¢ 196,21	¢ 147,51	¢ 201,48	¢ 163,23	¢ 54,07
2	¢ 204,13	¢ 179,83	¢ 137,58	¢ 185,57	¢ 151,25	¢ 53,05
3	¢ 194,84	¢ 170,41	¢ 132,01	¢ 176,52	¢ 144,44	¢ 52,66
4	¢ 189,87	¢ 165,16	¢ 129,07	¢ 171,60	¢ 140,72	¢ 52,64
5	¢ 187,49	¢ 162,43	¢ 127,70	¢ 169,13	¢ 138,87	¢ 52,64
6	¢ 186,66	¢ 161,19	¢ 127,27	¢ 168,15	¢ 138,13	¢ 52,64
7	¢ 180,11	¢ 154,43	¢ 123,37	¢ 161,72	¢ 133,29	¢ 52,64
8	¢ 174,39	¢ 148,47	¢ 119,97	¢ 156,06	¢ 129,03	¢ 52,64
9	¢ 169,39	¢ 143,21	¢ 117,01	¢ 151,11	¢ 125,30	¢ 52,64
10 y mas	¢ 165,05	¢ 138,59	¢ 114,45	¢ 146,78	¢ 122,04	¢ 52,64

- a) (1) Quedan incluidos dentro de la categoría de vehículos rurales, los que cumplan simultáneamente con los siguientes tres requisitos:
1. Que su carrocería sea tipo rural, familiar o "pick up",
  2. Que su motor sea de más de 2.200 (dos mil doscientos) centímetros cúbicos,
  3. Que sea de doble tracción.
- b) (2) Todos los vehículos que no clasifiquen dentro de la categoría rural descrita en el punto anterior y que no sean motocicletas, se clasifican como vehículos livianos.

## CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

### ARTÍCULO 11: APROBACIÓN Y MODIFICACIONES

Esta norma será aprobada por la Junta Directiva de la Iglesia Luterana Costarricense y completa el Manual de Control Interno. La Junta Directiva se reserva el derecho de proponer adiciones o modificaciones en cualquier momento. Las disposiciones de esta norma se deberán someter al trámite de conocimiento de la administración de la Iglesia.